



Bogotá, 28/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500563071



20145500563071

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S.**  
**CALLE 8 No. 32 - 07**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18327** de **13/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del  
14 NOVIEMBRE 010327

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S**  
**LOGISCOM S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002061632**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S LOGISCOM S.A.S., identificada con N.I.T. 9002061632".

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 379270 de fecha 20 de Enero de 2012, impuesto al vehículo de placa RDE-210, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S LOGISCOM S.A.S., identificada con N.I.T. 9002061632, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S LOGISCOM S.A.S., expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas RDE-210.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 560**

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

RESOLUCIÓN No.

Del

071327

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S LOGISCOM S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002061632**".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 379270	20 de Enero de 2012	RDE-210
TIQUETE DE BÁSCULA No. 114241	20 de Enero de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S LOGISCOM S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002061632**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S LOGISCOM S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002061632**".

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S LOGISCOM S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002061632**, por presunta transgresión, del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S LOGISCOM S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002061632**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.** en la dirección **CALLE 8 A No. 32 - 07**, teléfono **2775061**, correo electrónico **info@logiscom.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

RESOLUCIÓN No.

19 JUL 2014 Del 010327

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S LOGISCOM S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002061632**".

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

19 JUL 2014 010327

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo UPT  
Revisó: Diego Mejía – William Paba  
Revisó: Judicante  
Proyecto: ANDREA ESGUERRA/Plan Contingencia

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 379276**

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
1	2	07	08	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	17
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
20		09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN  
 2.1. KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD  
**SAN ANTONIO - CIBOLA RUTA 4005 KM 92+600 BASCHIA SINCELE**

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EMPRESA

SABANAGAMÉ

6. TIPO DE INFRACCIÓN

PARTICULAR

PÚBLICO

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC 75239777**

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: **5707066777079C2**

EXPEDIDA: **22-06-2070** VENCE: **22-06-2073**

NOMBRES Y APELLIDOS: **LUIS JOSE PEREZ VERGEL**

DIRECCIÓN: **CALLE PALMA 27-7A TORO** TELÉFONO: **3178624290**

10. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

**CARLOS M. SIMANCAS P**  
**CC 7938743**

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EMPLEADOR, O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL):  
**TRANSPORTES VERGEL LTDA**

12. LICENCIA DE TRANSITO: **70007972047**

13. TARJETA DE OPERACIÓN: **N U**

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **PT CRUZ AELINA MARIA** ENTIDAD: **SETRE DEROL**

PLACA No: **702764**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA LA TARJETA O IDENTIFICACION DEBE O DEJAR PARA FIRMAR O CUOTR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIR EN ESTE PROTOCOLO (TITULO VIII) EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COCHENO).

15. INMEDIATIZACIÓN

PARTES	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES  
**EXPIDE MANIFIESTO DE CARGA LOGISCOM SA NIT 900.206.763 TRANSPORTA CABLE PESO AUTORIZADO 77.425, PESO TOTAL 77.720 SOBREPESO 295 KILOS. AMEXO TIKETE BASCHIA N° 714247.**

17. ESTE INFORME SE FIRMA COMO PRUEBA PARA EL FINES DE LA RELECTORADO ADMINISTRATIVO POR PARTE DE: (PARAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

**SUPER INTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTE**

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. **15239771** C.C. No.

FORMA DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE No. 08/14





AUTOPISTAS DEL SOL S.A.  
CRUZ DEL VISO - CARTAGENA  
GAMBOTE

NO. TIQUETE : 114241  
FECHA : 20/ene/2012  
HORA : 05:11:00 PM  
PESADO POR : SEBA

PLACA VEHICULO : RDE210  
EMPRESA TRANS. : VERPER LTDA  
PRODUCTO : CABLES  
No. Manifiesto Carga  
SENTIDO : CRUZ DEL VISO - CART

AGENA

CAT: 2-CAMION SEI  
PESO TOTAL :  
PESO AUTORIZADO : 17.5  
DIFERENCIA DE PESO : -29

TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

EJE SENCILLO	6.000	4.490
EJE SENCILLO	11.000	13.230
ESTADO :	(ON SOBREPESO)	
COMPARENDU:	379270	

OBSERVACIONES: AGEN'E ENCARGADO DE  
BASCULA CRUZ

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANCITO SE LO PODRAN EXIGIR

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S A S SIGLA LOGISCOM SAS</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001778310
Identificación	NIT 900206163 - 2
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20080226
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1256631755.00
Utilidad/Perdida Neta	-22252250.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 5210 - Almacenamiento y deposito
- \* 4644 - Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso domestico
- \* 4645 - Comercio al por mayor de productos farmaceuticos, medicinales, cosmeticos y de tocador

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 8 A NO. 32 07
Teléfono Comercial	2775061
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 8 A NO. 32 07
Teléfono Fiscal	2775061
Correo Electrónico	info@logiscom.co

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 14/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500543041



20145500543041

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S.**  
CALLE 8 No. 32 - 07  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18327 de 13/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otra particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11 NOVIEMBRE\MEMORANDO 99083\CITAT 18006 .doc



Representante Legal y/o Apoderado  
**LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA  
S.A.S.**  
**CALLE 8 No. 32 - 07**  
**BOGOTA - D.C.**

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

Desconocido  
Dirección Errada  
No Reclamado  
Rechazado  
No Recibe

OTROS

Apertado Clausurado  
Cerrado  
No Existe Número  
Faltado  
No Contactado  
Fuerza Mayor

Fecha de entrega No. 1

Fecha: 21/01/14  
Hora: 4:00  
Nombre legible del distribuidor: Oscar Salazar  
Sector: C.C.  
Centro de Distribución: 1035294038  
Observaciones: No hay 32-07

Fecha de entrega No. 2

Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Nombre legible del distribuidor: \_\_\_\_\_  
Sector: \_\_\_\_\_  
Centro de Distribución: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_

F-5085

By-OP-04-000-PPS-001 / Versión 2

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN  
Dirección:  
CALLE 63 BA 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**  
RN280260016CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
LOGISTICA COMERCIAL DE  
Dirección:  
CALLE 8 No. 32 - 07  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
01/12/2014 15:25:04

**472**  DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO

REMITENTE